

- Para el/la solicitante que se desplace en la línea Carmona-Sevilla, obtendrá una ayuda máxima de 100€.
- Para el/la residente de la Barriada de Guadajoz que se desplace a Sevilla, obtendrá una ayuda máxima de 100€.
- Para el/la residente de la Barriada de Guadajoz que se desplace en la línea Guadajoz-Carmona, obtendrá una ayuda máxima de 50€.
- Para el/la que se desplace en la línea Carmona y las siguientes poblaciones: El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra, obtendrá una ayuda máxima de 50€.
- Para el/la residente en la Urbanización Pino Grande que utilice la línea Pino Grande-Sevilla o Carmona, obtendrá una ayuda máxima de 50€.
- Para el/la residente del resto de urbanizaciones de Carmona que utilice la línea a Carmona, obtendrá una ayuda máxima de 50€.

Criterios de valoración de las solicitudes: Los determinados en las Bases Reguladoras.

Requisitos: Los establecidos en las Bases Reguladoras de la presente subvención, las cuales han sido aprobadas mediante una ordenanza específica, cuyo texto integro fue publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla nº 259, de 8 de noviembre de 2014.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Comisión de Evaluación y Junta de Gobierno Local.

Plazo de presentación de solicitudes: Será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Plazo de resolución y notificación: Según establece el artículo 8 de las Bases.

Documentos que deben acompañar a la solicitud: Los que determina el artículo 6 de las Bases Reguladoras.

En Carmona a 10 de enero de 2015.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

6W-158

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2014, al punto 2.º del orden del día, adoptó acuerdo de «Aprobación inicial del Reglamento de Honores, Distinciones y Protocolo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor».

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia n.º 269, de 20 de noviembre de 2014, concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el período de exposición pública que finalizó el 30 de diciembre de 2014, no se han presentado reclamaciones ni alegaciones.

Que de conformidad con la disposición cuarta del acuerdo adoptado con fecha 14 de octubre de 2014, ha de considerarse aprobado definitivamente dicho Reglamento, procediendo en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación íntegra del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva del presente Reglamento cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La acción de distinguir a determinados ciudadanos y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a esta distinción, tiene para la Administración una doble motivación. Supone, de un lado, otorgar el reconocimiento público a los méritos de las personas distinguidas, y, de otro, quiere servir de modesto estímulo e impulso para la realización de acciones que de una forma u otra redundan en beneficio de la comunidad.

Este reglamento se dicta en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida a las entidades locales por el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con la competencia que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye a éstas en su artículo 189.

El presente Reglamento trata de regular de una manera concisa y clara las distinciones que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor puede otorgar, tratando de armonizar y superar algunos límites del Reglamento de 28 de noviembre de 1986, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, haciéndolo más acorde con la realidad actual.

Desde el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 12 de junio de 1965, regía el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. Hubo una modificación en la redacción de su artículo segundo que, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de octubre de 2004.

Los años transcurridos y los cambios políticos, sociales y culturales experimentados por nuestra sociedad es causa suficiente para adoptar una postura conveniente con respecto a la actualización de estas normas precisas para enaltecer a personajes o entidades que merezcan nuestra gratitud y reconocimiento.

La modificación del Reglamento se ha concretado en los dos aspectos esenciales:

- De forma: las expresiones se han adaptado a los momentos actuales, ya que la manera de manifestarse en otros tiempos era muy distinta a la del momento presente.
- De fondo: concepciones antiguas han sido superadas y, tal vez hoy, no puedan ser valoradas de la misma manera aquellas que puedan prevalecer.

TÍTULO I. DE LOS HONORES Y DISTINCIONES.

CAPÍTULO I. DISTINCIONES HONORÍFICAS.

Artículo 1. *Distinciones.*

1. Las distinciones honoríficas que podrá conceder el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en los casos y con los requisitos que se determinan en este Reglamento serán los siguientes:

- 1.º Título de Hijo/a Predilecto/a de la villa.
- 2.º Título de Hijo/a Adoptivo/a de la villa.
- 3.º Medalla de Oro de la villa.
- 4.º Medalla Honorífica e Institucional de la villa.
- 5.º Diploma de Gratitud de la villa.
- 6.º Diploma de Mairenero del año
- 7.º Mención de jubilación.

2. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento son vitalicias y tienen carácter exclusivamente honorífico y no generarán derecho a ningún devengo ni efecto económico o administrativo.

Artículo 2. *Del título de Hijo/a Predilecto/a.*

1. El nombramiento de «Hijo/a Predilecto/a de Mairena del Alcor» sólo se otorgará a aquella persona física que haya nacido en Mairena del Alcor. Constituye una de las mayores distinciones que la Corporación puede otorgar y, para que mantenga todo su prestigio, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

2. El nombramiento como Hijo Predilecto de Mairena del Alcor significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, el arte, la economía, el deporte o la política a nivel nacional o internacional y, en general, del servicio a la colectividad o de aquellos logros que enaltezcan el nombre de la villa, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación de los vecinos de la villa por contar con personalidades tan destacadas ligadas a ella por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

3. El título de Hijo/a Predilecto/a consistirá en un diploma artístico en el que junto al escudo de la villa constará la exposición breve de los méritos del galardonado. Así mismo, se le otorgará la Medalla de Oro de la villa con el escudo en el anverso, y la inscripción «Hijo/a predilecto/a» y la fecha de concesión en el reverso.

Artículo 3. *Del título de Hijo/a Adoptivo/a.*

1. El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Mairena del Alcor y, cualquiera que sea su ciudad de origen o nacionalidad, reúna los méritos y circunstancias que se determinan en el artículo anterior para el nombramiento de Hijo/-a Predilecto/-a.

2. El título de «Hijo/a Adoptivo/a» consistirá en un diploma artístico en el que junto al escudo de la villa constará la exposición breve de los méritos del galardonado. Así mismo, se le otorgará la Medalla de Oro de la villa con el escudo en el anverso y la inscripción «Hijo/a adoptivo/a» y la fecha de concesión en el reverso.

Artículo 4. *De la Medalla de Oro de la villa.*

1. La Medalla de Oro de la villa se concederá como distinción honorífica en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por ciudadanos, grupos, empresas, entidades o instituciones que, teniendo vinculación con la villa de Mairena del Alcor, representen o supongan el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de la comunidad.

2. La Medalla de Oro de la villa consistirá en una medalla de oro con el escudo en el anverso, y la inscripción «Medalla de la villa» y la fecha de concesión en el reverso.

Artículo 5. *De la Medalla Honorífica e Institucional de la villa.*

1. La Medalla Honorífica e Institucional de la villa se concederá a:

- Representantes de los ciudadanos elegidos como concejales por sufragio universal.
- Cargos públicos, representantes electos de los ciudadanos, de especial relevancia (alcaldes, ministros o presidentes) que visiten la villa y aporten beneficios para ésta y/o la colectividad.

2. La Medalla Honorífica e Institucional consistirá en la medalla institucional de la Corporación con el cordón de los colores de la bandera de la villa.

Artículo 6. *Del Diploma de Gratitud de la villa.*

1. El Diploma de Gratitud de la villa se concederá a aquellas personas que destaquen en los campos de cultura y educación, deportes, desarrollo económico e innovación, trayectoria vital ejemplar, promesas relevantes o bien a aquellas que por sus logros puntuales sirvan de estímulo e impulso al resto de los conciudadanos.

2. El Diploma de Gratitud de la villa consistirá en un diploma artístico en el que junto al escudo de la villa constará la exposición breve de los méritos del galardonado y la inscripción «Diploma de Gratitud».

Artículo 7. *Mención de jubilación*

A los empleados públicos que se jubilen se les expedirá una Mención firmada por el Secretario General y el Sr. Alcalde-Presidente en forma de diploma, en el que constará el agradecimiento por los servicios prestados al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

Sección 1.ª Hijo/a Predilecto/a, Hijo/a Adoptivo/a, Medalla de Oro, y Diploma de Gratitud de la villa.

Artículo 8. *Iniciación.*

1. Las distinciones creadas habrán de ser concedidas por acuerdo reglamentario del Ayuntamiento Pleno:

- a) A propuesta de tres componentes de la corporación.
- b) A instancias de personas físicas, instituciones, asociaciones de vecinos o colectivos de ciudadanos de cualquier entidad que consideren oportuna tal solicitud. Dicha solicitud irá dirigida al señor Alcalde-Presidente, suscrita por, al menos, un

número de firmas equivalente al número de votos necesarios para la asignación del último puesto de Concejal de la villa, atendiendo al resultado de las últimas elecciones locales celebradas.

2. En ambos casos, será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, cuyo encabezamiento será la propuesta aprobada.

Se nombrará un instructor del procedimiento, que podrá ser tanto empleado público de la Corporación como miembro electo de la misma.

Artículo 9. *Instrucción.*

El Instructor realizará todas las actuaciones que sean precisas para acreditar los méritos que concurren en los propuestos. Para ello, podrá practicar cuantas diligencias estime necesarias, tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes y haciendo constar todas las declaraciones, datos, referencias, antecedentes, etc., que se consideren necesarios, tanto de carácter favorable como adverso, a la propuesta inicial, quedando incorporados al expediente.

Con todo lo actuado, se remitirá informe razonado y propuesta de resolución a la Alcaldía, que procederá a valorar la misma. Ésta procederá entre solicitar más diligencias o remitir la propuesta al Pleno del Ayuntamiento para la adopción del acuerdo correspondiente, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 10. *Resolución del expediente.*

El Pleno del Ayuntamiento, con carácter discrecional y de conformidad con el art. 50.24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, resolverá si procede o no la concesión de los títulos y honores descritos anteriormente, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares de los galardonados, exigiéndose el siguiente quórum de votación:

- a) Título de Hijo/a Predilecto/a de la villa: unanimidad plenaria.
- b) Título de Hijo/a Adoptivo/a de la villa: unanimidad plenaria.
- c) Medalla de Oro de la villa: unanimidad plenaria.
- d) Diploma de Gratitud de la villa: mayoría simple plenaria.

Artículo 11. *Publicación.*

Los acuerdos de concesión de las distinciones honoríficas que recoge este Reglamento se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Artículo 12. *Concesión a título póstumo.*

Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo, en los supuestos en que en la persona fallecida concurren los requisitos anteriormente enumerados.

Artículo 13. *Entrega de títulos.*

1. Una vez esté acordada la concesión de los títulos anteriores, se señalará la fecha de entrega de los mismos.

La imposición de condecoraciones, entrega de nombramientos e insignias, se efectuará por el Sr. Alcalde-Presidente, ante la Corporación Municipal y al acto se dará la solemnidad y el rango adecuado en cada caso.

2. Antes de la imposición o entrega de título, el Secretario General de la Corporación dará lectura del acuerdo Corporativo otorgando la distinción que vaya a entregarse.

3. La entrega del Diploma de «Mairenero del año» tendrá lugar en la víspera o festividad del Día de Andalucía.

Artículo 14. *Revocación de los títulos.*

Aquella persona que posea cualquiera de las distinciones honoríficas que se reseñan en este Reglamento, sólo podrá ser privado de la misma y, en consecuencia, revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en el expediente instruido al efecto.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento que para su otorgamiento.

Sección 2.^a Medalla Honorífica e Institucional.

Artículo 15. *De la Medalla Honorífica e Institucional de la villa.*

1. La Medalla Honorífica e Institucional de la villa se concederá a:

- Representantes de los ciudadanos elegidos como concejales por sufragio universal.
 - Cargos públicos, representantes electos de los ciudadanos, de especial relevancia (alcaldes, ministros o presidentes) que visiten la villa y aporten beneficios para ésta y/o la colectividad.
2. La Medalla Honorífica e Institucional consistirá en la medalla institucional de la Corporación con el cordón de los colores de la bandera de la villa.

3. El otorgamiento de esta Medalla se realizará mediante resolución motivada de la Alcaldía-Presidencia.

Sección 3.^a Diploma de «Mairenero del año».

Artículo 16. *Del Diploma de Mairenero del año.*

1. Para el otorgamiento del Diploma de «Mairenero del año» se establecen cinco categorías:

- Mairenero del Año en Cultura y Educación.
- Mairenero de Mairenero.

2. Se concederá a aquellas personas que destaquen en los campos del saber, las artes o cualquier destrezas, como vía de estímulo, motivación, fomento del esfuerzo, la superación y el dinamismo, con implicación social, contribuyendo mediante ello a destacar los valores individuales o colectivos de los ciudadanos de Mairena del Alcor.

3. El Diploma de «Mairenero del año» consistirá en un diploma artístico en el que junto al escudo de la villa constará la exposición breve de los méritos del galardonado y la inscripción «Mairenero del año».

4. La convocatoria pública para el otorgamiento de este reconocimiento tendrá lugar todos los años.

Artículo 17. *Comisión.*

Para el otorgamiento de este Diploma se creará una comisión integrada por los Concejales-Delegados de Cultura, Participación Ciudadana y Comunicación.

La Comisión redactará las bases correspondientes para cada convocatoria que se realice.

Sección 4.^a Otras distinciones honoríficas.

Artículo 18. *Mención de jubilación.*

Consistirá en un diploma, firmado por el Secretario general y el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en el que constará el agradecimiento por los servicios prestados al Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Artículo 19. *Monumentos y placas conmemorativas.*

Será competencia del Pleno del Ayuntamiento, previo expediente tramitado al efecto, la decisión de erigir monumentos conmemorativos de hechos o personajes relevantes, o de colocar rótulos o placas en nuevas vías públicas, complejos o edificios de titularidad municipal.

CAPÍTULO III. PREEMINENCIAS Y PRERROGATIVAS INHERENTES A CADA UNA DE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS.

Artículo 20. *Prerrogativas.*

1. El nombramiento de Hijo/a Predilecto/a o Adoptivo/a de la villa dará derecho a ser nombrado miembro honorario de la Corporación, ocupando lugar destacado en las comparecencias públicas e institucionales a las que sean invitados así como, a recibir sepultura en el municipio a cargo de éste, así como cualquier otra prerrogativa que se determine por el Pleno Municipal.

2. La Medalla de Oro, la Medalla Honorífica y el Diploma de Gratitud de la villa, darán derecho a tener acceso a los actos públicos e institucionales organizados por la villa, ocupando lugar destacado cuando sean invitados; así como cualquier otra prerrogativa que se determine por el Pleno Municipal.

CAPÍTULO IV. LIBRO DE HONORES.

Artículo 21. *Libro Registro de Honores.*

Los títulos otorgados se inscribirán en el Libro Registro de Honores, por orden cronológico de otorgamiento, haciendo constar el nombre del galardonado y el título concedido.

El Libro Registro de Honores tendrá un formato adecuado y acorde al prestigio de estas distinciones y se dividirá en distintas secciones para las diferentes categorías honoríficas existentes.

El Libro Registro de Honores y los expedientes justificativos de la concesión de honores y distinciones, serán custodiados por el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

TÍTULO II. PROTOCOLO.

CAPÍTULO I. SOBRE EL ESCUDO Y LA BANDERA DE LA VILLA.

Artículo 22. *El escudo y la bandera de la villa.*

1. El uso del escudo de la villa de Mairena del Alcor estará restringido en principio al Excmo. Ayuntamiento, sin que pueda ser utilizado por persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización del órgano municipal competente, que será otorgada discrecionalmente previos los informes técnicos que resulten oportunos, en orden a acreditar la corrección de tal uso.

2. La bandera de la villa ondeará en la Casa Consistorial y en los demás inmuebles municipales junto a la bandera de España, situándose a la izquierda de la bandera nacional (derecha del observador) que ocupará siempre el lugar preeminente y de máximo honor, la de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la bandera de Europa.

3. Así mismo la bandera del municipio ocupará lugar destacado en el Salón de Plenos, acompañando a la bandera nacional, autonómica y europea, con la ubicación descrita en el párrafo anterior.

4. Sobre la bandera de la villa no se podrán incluir siglas o estampar símbolos que representen partidos, sindicatos, asociaciones u otro tipo de entidades.

Artículo 23. *Colgaduras.*

La Casa Consistorial y los edificios municipales exhibirán colgaduras en sus balconadas en aquellos actos que, por su excepcional significación y relevancia, aconsejen el ornato de los mismos.

Artículo 24. *Organización de los actos oficiales.*

1. La organización de los actos oficiales que organiza el Ayuntamiento de Mairena del Alcor corresponde a la Alcaldía-Preidencia o persona en quién delegue.

2. Corresponderá al Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, la custodia y conservación de los símbolos de la Corporación que se utilicen en los actos públicos, y de los demás elementos materiales que sean necesarios o útiles para la celebración de los mismos.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 25. *Tratamientos.*

1. De conformidad con la legislación vigente, el/la Alcalde/sa de Mairena del Alcor tendrá el tratamiento de «Señor/a Alcalde/sa».

2. El de los Tenientes de Alcaldía del Ayuntamiento de Mairena del Alcor es de «Señores/as Tenientes de Alcaldía», pudiéndose usarse la abreviatura «Sr./a Tte. Alcaldía».

3. El de los Concejales en general es de «Señores/as Concejales/as», pudiéndose usarse la abreviatura «Sr./a Concej/a».

4. En todo caso, el tratamiento acompaña al cargo y no al nombre de quien lo ostenta.

Artículo 26. Atributos.

1. Los atributos representativos del cargo de Alcalde/esa de Mairena del Alcor son los siguientes:
 - a) Bastón de mando: podrá ser de madera noble con puño de oro o plata sobre dorada y deberá llevar en la parte alta de la misma el Escudo de Mairena del Alcor a todos sus colores policromado y contera o regatón del mismo metal que la empuñadura. Asimismo llevará el cordoncillo dorado entrelazado, terminando con unas bolas o bellotas de la misma calidad.
 - b) Medalla Municipal: con el escudo de Mairena del Alcor policromado en todos sus colores en el anverso, debiendo figurar en el reverso de la misma la inscripción «Alcalde/sa de Mairena del Alcor» o «Ayuntamiento de Mairena del Alcor». La cinta o cordón será con los colores del municipio.
2. Estos distintivos serán utilizados por el titular de la Alcaldía en el día de su toma de posesión y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.
3. Los Tenientes de Alcalde también podrán utilizar en tales actos solemnes los indicados símbolos cuando asistan en representación del Alcalde/esa de Mairena del Alcor
4. Los atributos representativos del cargo de Teniente de Alcaldía y de Concej/a de Mairena del Alcor son los siguientes:
 - a) Medalla Municipal: con el escudo de Mairena del Alcor policromado en todos sus colores en el anverso, debiendo figurar en el reverso de la misma la inscripción «Ayuntamiento de Mairena del Alcor». La cinta o cordón será con los colores del municipio.

Artículo 27. Utilización de atributos.

1. El/la Alcalde/sa utilizará el Bastón y la Medalla Municipal el día de su toma de posesión y en aquellos actos que, por su solemnidad, así lo requieran y en cuantos actos oficiales asista presidiendo la Corporación Municipal.
2. Los/as Tenientes de Alcaldía utilizarán la Medalla Municipal y el Bastón en los actos señalados en el artículo anterior, cuanto asistan en representación del/de la Alcalde/esa de Mairena del Alcor. De no ostentar tal representación, concurrirán a los actos únicamente con la Medalla Municipal.
3. Los/as Concejales utilizarán la Medalla Municipal el día de constitución de la corporación y en aquellos actos que por su solemnidad así lo requieran.
4. Como norma general, en todos aquellos actos en que asista el Ayuntamiento en Corporación, los Concejales guardarán el debido decoro.

CAPITULO III. DE LOS ACTOS OFICIALES.**Artículo 28. Clasificación de los actos municipales.**

Los actos municipales, a los efectos de las normas contenidas en este Reglamento, se clasifican en:

- a) Actos de carácter general: son todos aquellos que se organicen institucionalmente por la Corporación con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos de gran importancia para la vida municipal.
- b) Actos de carácter especial: son los organizados por las distintas Concejalías, con ocasión de acontecimientos o conmemoraciones propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Artículo 29. Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.

1. El Ayuntamiento asiste en Corporación a aquellos actos en que por tradición, solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.
2. Actos públicos solemnes con motivo de visitas oficiales de autoridades con tratamiento mínimo de Excmo/a Sr/a.
3. Entierros de los miembros de la Corporación y exalcaldes de la villa.

Artículo 30. Presidencia.

1. La Presidencia de los actos oficiales, cualquiera que sea el lugar donde se celebren, corresponderá a la Autoridad que los organice, salvo que asista al acto otra Autoridad a la que se encuentre subordinada, en cuyo caso, esta última asumirá la presidencia.
2. En este último caso, la Autoridad organizadora ocupará el lugar más próximo a la Presidencia, quedando el resto de Autoridades distribuidos en función de su precedencia alternándose de derecha a izquierda del lugar ocupado por la presidencia.
3. Cuando a un acto público municipal concurren autoridades de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto.
4. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, corresponde al/la Alcalde/sa presidir todos los actos públicos, cualquiera que sea su carácter, que se celebren en el término municipal de Mairena del Alcor.
5. La presidencia de los actos corporativos municipales, en los casos de ausencia o enfermedad del/de la Alcalde/sa, corresponderá al/a la Teniente de Alcaldía que, por el orden de su nombramiento, haya de sustituirle legalmente.
6. Aquellos actos de carácter general que no presida el/la Alcalde/sa serán presididos por el/la Teniente de Alcaldía o Concej/a que por la Alcaldía-Presidencia se designe. En defecto de designación expresa, corresponderá la presidencia a un/a Teniente de Alcaldía, según el orden de éstos.
7. En los actos propios organizados por un Área municipal que no presida el/la Alcalde/sa, ostentará la presidencia el responsable del Área.
8. Los miembros de la Corporación asistentes a los actos municipales y que no ocupen lugar en la presidencia de los mismos se situarán en lugar preferente.

Artículo 31. Orden de precedencia de los miembros de la Corporación Municipal.

La ordenación de los miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor es la siguiente:

1. Alcalde/sa Presidente/a.
2. Tenientes de Alcaldía, por su orden.
3. Portavoces de los Grupos políticos municipales, ordenados en función del resultado electoral.
4. Concejales/as con delegación del/de la Alcalde/sa por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
5. Concejales/as sin delegación, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.

Artículo 32. *Ordenación de autoridades.*

La ordenación de Autoridades de la villa de Mairena del Alcor en actos oficiales de carácter general será la siguiente:

- Alcalde/sa Presidente/a.
- Tenientes de Alcaldía, por su orden.
- Portavoces de los Grupos políticos municipales, ordenados en función del resultado electoral.
- Concejales/as con delegación del/de la Alcalde/sa por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
- Concejales/as sin delegación, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
- Secretario/a General del Ayuntamiento.
- Interventor/a de fondos del Ayuntamiento.
- Tesorero/a del Ayuntamiento.
- Jefe/a de la Policía Local.
- Juez de Paz.
- Señores/as Directores y Gerentes de Patronatos y Empresas municipales, si los hubiera.
- Defensor del Vecino, si lo hubiera.

Artículo 33. *Hijos Predilectos, Adoptivos y titulares de la Medalla de Oro y de la Medalla Honorífica e Institucional de la villa.*

En los actos que organice el Ayuntamiento de Mairena del Alcor los Hijos Predilectos, Adoptivos y titulares de la Medalla de Oro y de la Medalla Honorífica e Institucional de la villa, que asistan a los mismos serán ordenados por la autoridad que organice el acto, situándolos en el lugar preferente que estime procedente.

Artículo 34. *Costumbres.*

Se respetarán las costumbres cuando en determinados actos oficiales existan puestos reservados según tradición inveterada a favor de determinadas autoridades.

Artículo 35. *Otros criterios de ordenación.*

1. Cualquier Autoridad o Institución no comprendida en este Reglamento que asista a un acto oficial de carácter general será ordenada por la autoridad que organice el acto situándole en el lugar que le corresponde en virtud de las normas estatales y de la comunidad autónoma que las regula.

2. En caso de no estar contempladas, corresponde a la Autoridad que organiza el acto situarla en el lugar que estime conveniente. Como norma general, se tendrá en cuenta el criterio de antigüedad en su creación o fundación, prevaleciendo el carácter electivo sobre el nominativo.

Artículo 36. *Otras formalidades.*

Respecto a las demás formalidades a que el Ayuntamiento deba ajustarse, se acudirá a la costumbre o a las circunstancias del caso concreto, apreciadas por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

En todo caso se respetarán las creencias y principios de los Sres./as Concejales/as en lo referente a su asistencia a los actos religiosos.

CAPÍTULO IV. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA NUEVA CORPORACIÓN.

Artículo 37. *Acto de toma de posesión de la Corporación Municipal.*

1. En el acto de constitución de una nueva Corporación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- a) El orden de colocación de la Mesa Presidencial dependerá de lo que determine la legislación electoral. En todo caso, la Mesa de Edad, integrada por los miembros de la Corporación de mayor y menor edad y el/la Secretario/a General, presidida por el primero de ellos, dirigirá la constitución hasta el momento de la toma de posesión del/la Alcalde/sa Presidente.
- b) Los miembros corporativos se sentarán en los escaños unidos a su grupo y en relación con la atribución de los mismos por la legislación vigente.

El orden del acto será el determinado por la vigente legislación sobre elecciones.

2. La toma de posesión de la Corporación Municipal y de su Presidente/a se revestirá de la mayor solemnidad, con la concurrencia de las autoridades locales y con la participación de la Policía Local de gala.

Cuando se sustituya algún miembro de la Corporación, durante el mandato corporativo, se procurará que la toma de posesión revista la mayor dignidad, con la ceremonia de juramento o promesa y los saludos tradicionales de cortesía.

CAPÍTULO V. LUTO OFICIAL.

Artículo 38. *Declaración de luto oficial en la localidad.*

1. El Ayuntamiento podrá declarar luto oficial en el término municipal durante los días que estime oportuno, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas en vida o a título póstumo por la villa de Mairena del Alcor o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio, así como por otros hechos de trascendencia nacional, regional o local, cuya gravedad justifique la citada declaración.

2. En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Resolución de Alcaldía, de la que se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

3. En la resolución se especificarán las acciones que habrán de tener lugar en señal de respeto o condolencia durante los días de vigencia del luto oficial local declarado.

4. La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondearán a media asta en los edificios de titularidad municipal.

Artículo 39. *Declaración de luto oficial en el ámbito comunitario, estatal o regional.*

Cuando el luto oficial se haya declarado por las autoridades competentes de ámbito comunitario, estatal o regional, se estará a lo dispuesto por los correspondientes acuerdos o resoluciones, pudiendo la Alcaldía-Presidencia adherirse a esas mismas declaraciones oficiales.

Artículo 40. *Otros honores fúnebres.*

1. En caso de fallecimiento de cualquier miembro de la Corporación municipal que se hallara en el ejercicio del cargo, antiguos/as Alcaldes/as de la villa, Hijos/as Predilectos/as e Hijos/as Adoptivos/as, salvo renuncia expresa, tendrán derecho a:
 - a) Que el velatorio del cadáver se instale en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
 - b) Que la bandera municipal de la Casa Consistorial ondee a media asta mientras duran las exequias
 - c) Que la Medalla Corporativa permanezca en el féretro durante la celebración de las honras fúnebres, así como a la posterior entrega de la misma a sus familiares, siendo informado el Pleno en la primera sesión que de carácter ordinario celebre.
2. En caso de fallecimiento de cualquier empleado municipal en el ejercicio de sus funciones, salvo renuncia expresa, tendrá derecho a:
 - a) Que el velatorio del cadáver se instale en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.
 - b) Que la bandera municipal de la Casa Consistorial ondee a media asta mientras duran las exequias.
 - c) Que la Medalla Corporativa permanezca en el féretro durante la celebración de las honras fúnebres, así como a la posterior entrega de la misma a sus familiares, siendo informado el Pleno en la primera sesión que de carácter ordinario celebre.

CAPÍTULO VI. HERMANAMIENTO CON OTRAS CIUDADES Y OBSEQUIOS INSTITUCIONALES.

Artículo 41. *Hermanamiento.*

1. Las propuestas de hermanamiento con otra ciudad, así como la aceptación, en su caso, requerirán acuerdo del Pleno, previo expediente incoado al efecto, en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad.
2. Aprobada la propuesta, se señalará el lugar y fecha de la firma del hermanamiento, procurando que se celebren dos ceremonias consecutivas en las dos sedes corporativas.
3. A tales efectos, se tendrán en cuenta la normativa existente de ámbito supramunicipal.
4. Los hermanamientos se anotarán en el capítulo especial en el Libro de Honores de la Corporación.

Artículo 42. *Obsequios institucionales.*

1. El Ayuntamiento podrá conceder una serie de regalos, obsequios y reconocimientos institucionales cuando la ocasión así lo demande.

Los aludidos objetos serán definidos y diseñados por la Alcaldía teniendo siempre en cuenta que, los mismos, han de tener una relación directa con la tradición, las costumbres, la Historia o los aspectos culturales más representativos de Mairena del Alcor.

2. Estos obsequios los concederá la Corporación Municipal a través de la Alcaldía, que dará cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Disposición adicional primera.

Los honores y distinciones que se otorguen a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local se regularán por su normativa específica y por este reglamento.

Disposición adicional segunda.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, o a la Delegación sobre la que recaigan las competencias sobre protocolo, garantizar la correcta aplicación del presente Reglamento, así como resolver las dudas que el mismo pudiera plantear

Disposición transitoria.

Cuantas corporaciones, entidades o personalidades se hallen actualmente en posesión de alguna de las distinciones que son materia de este Reglamento, continuarán en el disfrute de las mismas con todos los derechos, honores y prerrogativas reconocidos por los reglamentos respectivos o por anteriores acuerdos municipales dictados en relación con dichas distinciones.

Disposición derogatoria.

La entrada en vigor del presente Reglamento supone la derogación del Reglamento de Honores y Distinciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de junio de 1965 y sus posteriores modificaciones.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tal y como dispone el artículo 70.2 del mismo texto legal».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 9 de enero de 2015.—El Alcalde, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

2W-125

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo A. Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 7 de enero de 2014 se ha dictado la siguiente resolución:

«Resolución nº: 4/2015.

Fecha resolución: 7/01/2015.

Decreto de Alcaldía-Presidencia

Sobre declaración de caducidad en el padrón municipal de habitantes de las inscripciones de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente .

Vista la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad

Primero.— Delegar indistintamente en los siguientes Concejales/as de esta Corporación, la competencia para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Camas y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 51 y siguientes del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para la celebración de los matrimonios civiles en el término municipal; siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo:

Doña M.ª Ángeles Gómez Olid
Doña Hortensia Leal Ruiz
Don Miguel Ángel Marín Legido
Doña Inmaculada Márquez Montes
Don Rafael Moreno González
Don Víctor Manuel Muñoz Ávila
Doña Eva M.ª Pérez Ramos
Don Wladimiro Rodríguez Barrera
Don Eduardo Miguel Rodríguez Ortíz
Doña Isabel Romero Cárdenas
Doña M.ª Consolación Vargas Zapata

Esta delegación faculta a los Concejales/as para autorizar matrimonio civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante las citadas delegaciones, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto.

Segundo.— Notificar en forma legal la siguiente resolución a los designados, considerando que esta delegación se considera aceptada en forma tácita, salvo manifestación expresa en contrario.

Tercero.— Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Camas, en la fecha arriba indicada, junto con la Secretaria General, que certifica a efectos de fe pública.»

En Camas a 25 de junio de 2015.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

6W-7540

MAIRENA DEL ALCOR

Corrección de errores

Detectado error en el anuncio número 125 publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 16, de 21 de enero de 2015, por el presente se procede a corregir dicho error:

Donde dice:

«Artículo 16. *Del Diploma de Mairenero del año.*

1. Para el otorgamiento del Diploma de «Mairenero del año» se establecen cinco categorías:
 - Mairenero del Año en Cultura y Educación.
 - Mairenero de Mairenero.»

Debe decir:

Artículo 16. *Del Diploma de Mairenero del año.*

1. Para el otorgamiento del Diploma de «Mairenero del año» se establecen cinco categorías:
 - Mairenero del Año en Cultura y Educación.
 - Mairenero del Año en Deportes.
 - Mairenero del Año en Innovación, Desarrollo y Empresa.
 - Mairenero Ilustre.
 - Joven valor Mairenero.»

Sevilla a 18 de agosto de 2015.—«Boletín Oficial» de la provincia.

2W-125ce

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Examinada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, el día veintinueve de julio de 2015, la Cuenta general del Presupuesto de 2014, junto con los documentos que la integra, queda expuestas al público por plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden formular reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por conveniente, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de San Juan a 30 de julio 2015.—El Alcalde, José Reyes Verdugo.

25W-8509